



VALPARAISO, 13 DIC. 2018

VISTOS: El Acuerdo N° 257, de 2104, adoptado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Valparaíso; la "Ordenanza sobre modificación de horario legal de cierre de los depósitos de bebidas alcohólicas a que se refiere la letra A del art. 3° de la Ley 19925, para el caso y zonas que se indican", aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 2779, de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 2638, de 2015; la Resolución N° 3093, de 2007, de la Intendencia Región de Valparaíso; la Ley 19925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 2514, de 2016, mi calidad de Alcalde de Valparaíso, y

CONSIDERANDO:

a) Que, es de conocimiento público que con motivo de la realización de eventos o espectáculos masivos, y a causa del excesivo consumo de alcohol en las vías públicas, el sector de Plaza Aníbal Pinto y sus calles aledañas, se ha visto equipamiento urbano.

b) En concordancia con lo anterior, por razones de seguridad pública y debido cuidado de los bienes nacionales de uso público, constituye una necesidad manifiesta modificar el horario legal del cierre para los depósitos de bebidas alcohólicas a que se refiere la letra A del artículo de la Ley 19925, emplazados en las vías públicas que más adelante se indican.

c) Que, el artículo 21 de la ley 19.925 autoriza a las Municipalidades para modificar el horario legal de cierre de los estacionamientos de expendio de alcohol.

DECRETO:

APRUEBASE el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza sobre modificación de horario legal de cierre de los depósitos de bebidas alcohólicas a que se refiere la letra A del art. 3° de la Ley 19925, para el caso y zonas que se indican", cuyo tenor es el siguiente.



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

“Artículo 1º: Para el caso que la autoridad competente autorice eventos o espectáculos masivos en bienes nacionales de uso público, y cumpliéndose las demás exigencias previstas en el presente instrumento, la Municipalidad podrá fijar como horario de cierre para los depósitos de bebidas alcohólicas a que se refiere la letra “A” del art. 3º de la Ley 19925, las 21:00 hrs. De cada día en que dicha actividad se desarrolle.

Artículo 2º: Para que rija la limitación horaria indicada en el artículo anterior, la Municipalidad deberá dictar un Decreto Alcaldicio que indique, al menos, la actividad objeto de dicha limitación y su duración.

Dicho Decreto Alcaldicio deberá ser publicado en la página web municipal en forma previa al inicio de la actividad de que se trate.

Artículo 3º: Para los efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, se consideran eventos o espectáculos masivos aquellos definidos como tales y autorizados de conformidad al Decreto N° 1086, del 1983, del Ministerio del Interior, y la Resolución N° 3093, de 2007, de la Intendencia Región de Valparaíso o aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º: El horario de cierre indicado precedentemente, se aplicará a los depósitos de bebidas alcohólicas emplazados en el perímetro y vías públicas que a continuación se indican:

	PERIMETRO N° 1
1	Av. Errazuriz
2	Molina
3	Condell
4	Subida Ecuador
5	Plazuela Ecuador
6	Almirante Montt
7	Cumming
8	Esmeralda
9	Almirante Martinez
	PERIMETRO N° 2.
1	Av. Altamirano
2	Subida Cementerio
3	Galvarino



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

4	Cementerio
5	Décima
6	Avenida Pacífico
7	Ramón Cordero
8	Juan XXII
9	Levarte
10	Av. Porvenir
11	Levarte
12	Elqui
13	Bío Bío
14	Almirante Uribe
15	Juana Palazuelos
16	Paulino Alfonso
17	Camino Cintura
18	Avenida Gran Bretaña
19	Patricio Lynch
20	Domingo Santa María
21	Federico Errázuriz
22	Av. Waddington
23	Camilo Henríquez
24	Avenida Hontaneda
25	Subida Carvallo

Artículo 5º: Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales denunciar las infracciones a la presente Ordenanza, ante el Juzgado de Policía Local competente.

Artículo 6º: La contravención a lo establecido en el artículo 1º precedente, será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 47 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Artículo N° 7: La presente Ordenanza comenzará a regir una vez publicada en la página web municipal.”



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

COMUNIQUESE el presente Decreto a Carabineros de Chile, Prefectura de Valparaíso.

PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. JORGE SHARP FAJARDO, Alcalde de Valparaíso. MARIELLA VALDES AVILA, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda a Ud.,



SECRETARIA

Transcrito a:
Sec. Municipal
Desarrollo Económico
DAJ
D. Rentas y Patentes Municipales
D. de Control.
Archivo